

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
Patricio	TSC

ORD. N° 1917 /DFRS 6707 / F17

- ANT.:
1. Ingreso Subtel N°67.096 de 10.08.2012.
 2. Informe técnico SGF N°12.351 de 24.09.2012.
 3. Resolución Exenta N°1657 de 20.12.2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 4. Resolución Exenta N°2673 de 29.05.2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 5. Resolución Exenta N°4268 de 09.08.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 6. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula cargos.

SANTIAGO, **18 MAR. 2013**

A: REPRESENTANTE LEGAL TELEFÓNICA DEL SUR

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en atención a la denuncia citada en ANT.1), realizó la investigación pertinente constatando que su representada está prestando un servicio de televisión por cable en dos (2) localidades de la Región de Aysén, sin la debida autorización de recepción de obras y por otra parte, estar operando en doce (12) localidades, distribuidas de la siguiente forma: En cuatro (4) para la Región de Los Ríos, siete (7) localidades para la Región de Los Lagos y una (1) para la Región de Aysén, sin la autorización correspondiente por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, incurriendo en las siguientes irregularidades:
 - Iniciar los servicios en el sistema de televisión por cable autorizado por la Resolución Exenta N°4.268 de 2012 de Subsecretaría de Telecomunicaciones, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría.
 - Instalar, operar y explotar un servicio limitado de televisión por cable en las localidades de: Lanco, Panguipulli, La Unión y Río Bueno de la Región de Los Ríos, Purranque, Frutillar, Llanquihue, Calbuco, Ancud, Castro y Chaitén de la Región de Los Lagos y Puerto Cisnes de la Región de Aysén, sin contar con el permiso por parte de esta Subsecretaría de Estado.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° A, de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, notifico a Ud., los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO:

“Haber infringido el artículo 24°A, de la Ley General de Telecomunicaciones, al iniciar servicios de televisión por cable en las localidades de Coyhaique y Puerto Aysén, Región de Aysén, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido el artículo 9° de la Ley General de Telecomunicaciones, al instalar, operar y explotar, un servicio limitado de televisión por cable en las localidades de: Lanco, Panguipulli, La Unión y Río Bueno de la Región de Los Ríos, Purránque, Frutillar, Llanquihue, Calbuco, Ancud, Castro y Chaitén de la Región de Los Lagos y Puerto Cisnes de la Región de Aysén, sin la debida autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

- 3 Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
4. Se instruye a su representada que deberá suspender en forma inmediata la operación y explotación de los servicios no autorizados, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones. Junto con ello deberá informar dentro de 5 días contados de la notificación del presente oficio, la fecha y hora en que dejó de prestar el servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

 *ma*
CIA/MCO/MZP/MIA
DISTRIBUCIÓN:

- Telefónica del Sur: San Carlos N°107, Valdivia, Región de Los Ríos.
- División Fiscalización.
- División Concesiones (ci).
- Equipo clasificador (si)
- Of. Partes.

V°B° Unidad Jurídica.

